



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 17 septiembre de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 170:

VISTO: el descargo presentado por el Club AD Juventud, ejerciendo el derecho a descargo, sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Clavijo Adrián, el día lunes 2 de septiembre de 2024, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes AD Juventud vs Sportivo del Norte, donde se manifiesta que es expulsado del campo de juego el jugador Sr. Daros Gabriel Carnet N° 3179, del club AD Juventud, quien al momento de su expulsión insulta y arroja el balón de juego hacia el árbitro del encuentro, el cual impacta con fuerte intensidad en el rostro del mismo; por lo cual se decide suspender el encuentro y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma; en su descargo el Club AD Juventud manifiesta que el jugador informado arroja el balón hacia arriba impactando éste en la mano del árbitro del encuentro; aclara que fue sin intención directa hacia el mismo ni nadie en particular y sin malas intenciones; asimismo manifiesta un pedido de disculpas alegando que nunca tuvo situaciones de violencia en ninguna categoría y,
ATENTO: a que de la interpelación al árbitro del encuentro, Sr. Clavijo Adrián, surge la ratificación en todos sus términos del informe primeramente expuesto, siendo que el mismo constituye semiplena prueba de lo que en él se consigna, y que sólo mediante el aporte de medios probatorios directos puede desacreditarse ese valor; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Dar por finalizado el encuentro entre los Clubes AD Juventud y Sportivo del Norte según lo establecido en el Art. 106 inciso g) del RTP; registrándose el resultado de 0 (cero) gol a favor de AD Juventud y 2 (dos) goles a favor de Sportivo del Norte según Art. 152 del RTP. -*
- 2- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 155 al jugador Sr. Daros Gabriel Carnet N° 3179, del club AD Juventud.-*
- 3- Suspender por el término de 11 (once) partidos según Art. 207 y Art. 184, al jugador Sr. Daros Gabriel Carnet N° 3179, del club AD Juventud.-*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*

Resolución N° 171:

VISTO: el descargo presentado por el Club Atl. Pilar, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Zamora Gustavo, el día jueves 05 de septiembre de 2024, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes Atl. Pilar vs DF Sarmiento, donde se manifiesta que se expulsa del campo de juego al jugador Sr. Yribas Hernán, carnet n° 3637, del Club Atl. Pilar, quien luego de dicha expulsión, amenaza al árbitro del encuentro, teniendo que ser retirado por sus compañeros y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma; en su descargo el Club Atl. Pilar manifiesta que el jugador informado no accionó con el objetivo de amenazar o desafiar al árbitro del encuentro; niegan, además, que el mismo fue retirado por sus compañeros, como lo indica el informe arbitral, sino que se retira por su propio medio hacia el vestuario local; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 162 al jugador Sr. Yribas Hernán, carnet n° 3637, del Club Atl. Pilar.-
- 2- Suspender por el término de 4 (cuatro) partidos según Art. 185, al jugador Sr. Yribas Hernán, carnet n° 3637, del Club Atl. Pilar.-
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución N° 172:

VISTO: el descargo presentado por el Club San Martin, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Sánchez Sebastián, el día viernes 06 de septiembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes San Martin vs Alumni, donde se informa al Sr. Vallejos Joel Carnet N° 8321, miembro del cuerpo técnico del Club San Martin y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma; en su descargo el Club San Martin manifiesta que en filmaciones conseguidas, las cuales ponen a disposición del Tribunal, se ve claramente que el Sr. Vallejos Joel no agrede en ningún momento al Sr. Tapponier, pasando frente a la cuaterna sin mediar palabras y siguiendo su camino para salir de la cancha; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Mantener la suspensión provisoria al Sr. Vallejos Joel Carnet N° 8321, miembro del cuerpo técnico del Club San Martin, conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Transgresiones y Penas. –
- 2- Citar a los Sres. Tapponier Tomas y Sánchez Sebastián, árbitros del encuentro, para el martes 24 de septiembre a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezcan ante este Tribunal de Disciplina. –
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Resolución N° 173:

VISTO: el descargo presentado por el Club Juventud Unida, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Nicola Jesuan, el día viernes 06 de septiembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Juventud Unida vs Atl. Sarmiento, donde se informa al jugador Sr. Gillig Damián, carnet N° 5467, del Club Juventud Unida y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma; en su descargo el Club Juventud Unida relata lo ocurrido, donde no niegan sino por el contrario, lo manifestado coincide en partes con el informe arbitral pero alegando que el jugador en cuestión nunca tuvo intenciones de agredir al árbitro de ningún modo, mas allá de lo verbal; además el mismo reconoce que su accionar no estuvo bien y acepta tanto sus responsabilidades como consecuencias; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Mantener la suspensión provisoria al jugador Sr. Gillig Damián, carnet N° 5467, del Club Juventud Unida, conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Transgresiones y Penas. –
- 2- Citar al árbitro del encuentro, Sr. Nicola Jesuan, para el martes 24 de septiembre a las 19:00 hrs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezcan ante este Tribunal de Disciplina. –
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Resolución N° 174:

VISTO: la nota derivada del Comité Ejecutivo hacia este Tribunal, del Club Atl. Sarmiento donde se manifiesta que, en el encuentro del día 06 de septiembre frente a Juventud Unida, ocurrió un acto de provocación y falta de respeto hacia su Club y jugadores; donde relatan que finalizado el encuentro simpatizantes del Club Juventud Unida procedieron a prender fuego un estandarte del Club Atl. Sarmiento siendo el mismo un acto ofensivo y antideportivo. Expresan que dicho incidente generó un gran malestar entre jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, socios y simpatizantes quienes han visto este acto como una grave falta de respeto y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Juventud Unida, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Juventud Unida, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- Se deberá adjuntar copia de la nota de Atl. Sarmiento;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*

Resolución N° 175:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Tregnaghi Roberto, el día jueves 12 de septiembre de 2024, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes Argentino Franck vs San Lorenzo, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Regis José, Carnet N° 2262, miembro del cuerpo técnico del Club Argentino Franck, quien al momento de dicha expulsión se dirige hacia el asistente n° 1, Sr. Rojas Luciano, de forma desafiante tomándolo del cuello con intensidad media, teniendo que ser retirado por sus compañeros y rivales y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Regis José, Carnet N° 2262, miembro del cuerpo técnico del Club Argentino Franck, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Regis José, Carnet N° 2262, miembro del cuerpo técnico del Club Argentino Franck, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Sr. Regis José, Carnet N° 2262, para que a través del Club Argentino Franck, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*

Resolución N° 176:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Zamora Gustavo, el día viernes 13 de septiembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes DF Sarmiento vs Juventud Unida, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Avarese Osvaldo, Carnet N° 22727, miembro del cuerpo técnico del Club Juventud Unida, quien al momento de dicha expulsión insulta al árbitro del encuentro teniendo que ser retirado por sus compañeros y escoltado por la policía y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Avarese Osvaldo, Carnet N° 22727, miembro del cuerpo técnico del Club Juventud Unida, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Avarese Osvaldo, Carnet N° 22727, miembro del cuerpo técnico del Club Juventud Unida, según Art. 22 del HTP;*
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Sr. Avarese Osvaldo, Carnet N° 22727, para que a través del Club Juventud Unida, efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.*

Resolución N° 177:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Canalis Exequiel, el día viernes 13 de septiembre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Argentino López vs Argentino Franck, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que en el entretiempo se aproxima a la zona de vestuarios una persona perteneciente al Club Argentino López amenazando e insultando a la cuaterna arbitral teniendo que ser retirado por la policía y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Argentino López, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- *Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Argentino López, efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- *Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- *Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*